

COMENTARIOS AL PROYECTO DE NIF B-10 RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Referencia 025-06

N°	Párrafo	Texto	Comentario
1	IN9	<p><i>Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores</i></p> <p>d) entornos económicos – se identifican tres posibles entornos económicos en los que puede operar la entidad en determinado momento; esta identificación se hace en ... y siempre que se visualice una tendencia definida del mismo índice ...</p>	<p>Sugerimos se elimine la parte que señala "... y siempre que se visualice una <u>tendencia definida</u> del mismo índice", debido a que genera confusión, y únicamente se haga referencia a los parámetros de inflación que se señalan, a efecto de plasmar con precisión los momentos en que aplica cada entorno.</p> <p>En este sentido también se debe adecuar el párrafo 3 Definiciones, a), relativo al término "tendencia", eliminando la parte final de los subincisos i, ii, iii: "... y además, se identifica una tendencia en ese mismo sentido".</p>
2	3	<p><i>Definiciones</i></p> <p>Establece la definición de tres entornos económicos, dependiendo el nivel de inflación promedio anual de los últimos tres periodos, de los cuales se desprende la metodología a seguir para efectuar el reconocimiento de los efectos de la inflación o en su caso el no reconocimiento de la misma, siendo estos entornos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Hiperinflacionario.- Inflación mayor al 20%: Método integral b) Inflacionario.- Inflación mayor al 5% y hasta el 20%: Método básico c) Con inflación reducida controlada.- inflación hasta el 5%: No reconocimiento 	<p>En el proyecto de la NIF B-10 se establecen como razones para emitir la NIF B-10, entre otras, establecer una norma más sencilla (IN 8) y atender la convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera con relación al procedimiento para la actualización de ciertos activos fijos.</p> <p>Al respecto, establecer tres escenarios económicos, en los cuales se definen reglas y procedimientos para cada escenario, para el reconocimiento de la inflación, así como a la situación de reconocer todos los efectos acumulados, cuando se dé un cambio de escenario, genera que esta norma se convierta en más laboriosa y compleja, en cuanto al control que se requiere establecer para el reconocimiento posterior de los efectos inflacionarios, de las cifras correspondientes a otros ejercicios, dentro del periodo actual en el que se presenta el cambio de estatus.</p> <p>En cuanto a la convergencia con las normas internacionales, la NIC 29 solo reconoce un escenario de hiperinflación con un parámetro del 100% o más de inflación acumulada en tres años, en tanto esta NIF B-10 establece tres entornos. En el escenario de hiperinflación la NIF difiere con la NIC 29 en el parámetro de inflación a considerar, llegando a existir una variación de hasta 40 puntos porcentuales, al sumar 20% durante 3 años (60%) contra el 100%.</p>

COMENTARIOS AL PROYECTO DE NIF B-10 RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Referencia 025-06

3	8	<p><i>Normas de Reexpresión – Método integral</i></p> <p>“Cuando exista algún rubro dentro del balance general que agrupe partidas monetarias y no monetarias, debe hacerse la apertura correspondiente para dar un tratamiento adecuado a cada una de ellas”.</p>	<p>Consideramos conveniente se adecue la redacción como sigue:</p> <p>“Cuando exista algún rubro dentro del balance general que agrupe partidas monetarias y no monetarias, se deberá aplicar la reexpresión de acuerdo al tratamiento correspondiente a cada una de las partidas.</p> <p>Lo anterior, para evitar una confusión al utilizar la frase: <u>debe hacerse la apertura</u>, ya que puede dar lugar a entender que, la clasificación de partidas es para efectos de presentación en el balance.</p>
4	13	<p><i>Normas de Reexpresión – Método integral</i></p> <p>“ La posición monetaria Esta puede ser de tres tipos:</p> <p style="padding-left: 40px;">a. larga o activa. b. corta o pasiva. c. Nivelada.</p>	<p>Sugerimos eliminar la clasificación c) nivelada ya que en realidad aunque el importe de los activos y pasivos monetarios sean similares, la posición monetaria será larga o corta.</p>
5	18	<p><i>Normas de Reexpresión – Método integral</i></p> <p>Por otra parte, puede haber partidas esencialmente monetarias que, sin embargo, por disposición de una NIF particular deben ser consideradas como no monetarias, como es el caso de la provisión para beneficios a empleados al momento de su retiro.</p>	<p>Es necesario se corrijan las incongruencias entre el proyecto de NIF D-3 Obligaciones Laborales (partida no monetaria) y esta NIF B-10, por lo cual si en esta NIF señala que estas partidas son monetarias, este es el tratamiento que debe prevalecer.</p>
6	23	<p><i>Normas de Reexpresión – Método integral</i></p> <p>“La cifra reexpresada de las partidas no monetarias debe determinarse multiplicando su cifra base por factor de reexpresión...”</p> <p>IN 7: indica “... en atención a la convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) se deroga la posibilidad, tanto de utilizar valores de reposición para inventarios, como de aplicar indización específica para activos fijos de procedencia extranjera”.</p>	<p>No permitir la actualización por costos específicos para determinadas partidas no monetarias, puede desvirtuar la información financiera al actualizar activos, cuyo valor no aumenta necesariamente en función a la variación de la inflación del país. Por lo que se sugiere se reincorporen estos procedimientos de actualización</p>

COMENTARIOS AL PROYECTO DE NIF B-10 RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Referencia 025-06

7	69	<p><i>Normas de presentación – Método integral</i></p> <p>El RIF (Resultado Integral de Financiamiento) debe incluir intereses, fluctuaciones cambiarias, cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros de acuerdo con la NIF relativa y el REPOMO. El RIF representa para la entidad el gasto o, en su caso, el ingreso en términos reales derivado de sus actividades de financiamiento durante el periodo.</p>	<p>Estos párrafos relativos a la integración y clasificación del RIF ya se consideran en el proyecto de NIF B 3 Estado de Resultados, por lo cual se sugiere eliminarlos.</p>
	70	<p>Con base a la NIF particular que establece la estructura del estado de resultados, cada entidad debe presentar el RIF como partida ordinaria o, en su caso, como no ordinaria, según corresponda éste, a actividades propias o no propias de su giro, respectivamente.</p>	
8	75	<p><i>Normas de reexpresión – método básico</i></p> <p>El método básico consiste en reexpresar todas las partidas no monetarias; activos, pasivos y capital contable o patrimonio contable. La diferencia entre los efectos de reexpresión antes determinados corresponde al efecto atribuible a la utilidad o pérdida neta (Repomo).</p>	<p>Consideramos que hacer este cálculo parcial, por tener una tasa de inflación promedio entre el 5% al 20%, no es práctico. Por lo que sugerimos que sólo se establezca un procedimiento para el reconocimiento de la inflación.</p>
9	83	<p><i>Normas de presentación – Método básico</i></p> <p>Para la presentación de los estados financieros comparativos en el entorno inflacionario (método básico), este párrafo indica "para efectos comparativos, los estados financieros deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo en las que cada uno de ellos fue emitido originalmente.</p>	<p>Esta disposición no permite que la comparación de un periodo a otro en los estados financieros sea objetiva, al existir una diferencia importante sobre los valores constantes, considerando que el método básico contempla un parámetro de más del 5% hasta el 20% de inflación promedio.</p>
10	110 al 115	<p><i>Transitorios</i></p> <p>Se establece la obligación de identificar la parte realizada y la no realizada del RETANM, a la entrada en vigor de esta NIF B-10, a efecto de aplicar a los resultados acumulados lo realizado y mantener como RETANM lo no realizado, indicando que este último se aplicará a resultados cuando se realicen los activos que le dieron origen.</p>	<p>Consideramos que esta disposición no aporta valor agregado y por el contrario complica el manejo del RETANM, ya que se dificulta su identificación; asimismo, si este concepto desaparece, con motivo que sólo se utilicen índices para efectos de actualización, con la nueva NIF sería conveniente en su caso aplicarlo íntegramente, como un movimiento extraordinario a resultados acumulados.</p>

COMENTARIOS AL PROYECTO DE NIF B-10 RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Referencia 025-06

			<p>CONCLUSIÓN:</p> <p>Por lo anterior, consideramos es conveniente se adecue esta NIF para que únicamente se establezca un entorno económico y consecuentemente se aplique el método de reconocimiento integral de la inflación, ya que la propuesta actual consideramos contraviene los postulados básicos de:</p> <p><u>Devengación contable</u>; “los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables”.</p> <p>Al existir cambio de método del No Reconocimiento al Básico o al Integral, no se reformulan los estados financieros de períodos anteriores.</p> <p><u>Asociación de costos y gastos con ingresos</u>; “los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingreso que generen en el mismo período, independientemente de la fecha en que se realicen</p>
--	--	--	--